



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2023 –MDC/AL

Cajacay, 17 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO: El Informe N° 114-2023-MDC/MECC/ALE, Informe N° 481-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, Informe N° 012-2023-MDC/SO/CACS, Carta N° 021-2023-MDC/RO/JFMC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que las atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y la administrativa en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 11) del Artículo primero de la Resolución de la Contraloría N° 195-88CGG, establece que concluida la obra la entidad designara un comité que formule el acta de recepción de los trabajos y, se encargara de la liquidación técnica y financiera en un plazo determinado de 20 días de suscrito el acta, la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad de ser el caso;

Que, la recepción de la obra y plazos, conforme lo previsto por el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: 208.1 en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiendo a este dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. 208.2 dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción, el comité está integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (.....);

Que, mediante Carta N° 021-2023-MDC/RO/JFMC, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Mendoza Ciriaco Jorge Félix, Residente de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI 2559439, mediante el cual solicita conformación del comité de recepción de la obra antes mencionada, manifestando que la Obra se encuentra al 100% de su ejecución;

Que, mediante Informe N° 012-2023-MDC/SO/CACS, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Carlos Alberto Caushi Salazar, Supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2559439, mediante el cual solicita conformación del comité de recepción de la obra antes mencionada, habiendo finalizado el día 30 de abril del 2023;

Que, mediante Informe N° 481-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la conformación del comité de recepción de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2559439, teniendo la conformidad técnica de Obra;

Que, estando el Informe N° 114-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la asesora Legal, mediante el cual emite opinión, concluyendo que es PROCEDENTE la conformación de comité para la recepción de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2559439” y se emita el acto resolutive respectivo;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20° Numeral 6), 26°, 39,43 de la LEY 27972 Ley Orgánica De Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DEL DISTRITO DE CAJACAY – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI 2559439, ejecutada por la modalidad de administración directa, y están conformada por los siguientes miembros:

<b>PRESIDENTE</b>	:	Ing. Benito Hilario Toledo Jara <b>Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	:	Ing. Rafael Enrique Vásquez Escobar <b>Gerente Municipal</b>
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	:	Ing. Monica Yaquelin Padilla Tiburcio <b>Jefe de ATM</b>
<b>ASESOR TECNICO</b>	:	Ing. Carlos Alberto Salazar Caushi <b>Supervisor de Obra</b>
<b>VEEDOR</b>	:	Ing. Jorge Félix Mendoza Ciriaco <b>Residente de Obra</b>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los integrantes del comité, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y otras unidades orgánicas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutive.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH

*Felipe Santos Lazaro Santolova*  
DNI: 1568-543  
ALCALDE